



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **151** DE 11 ABR. 2025

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado este último por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y el 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "*c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "*e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "*i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que "*la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)*"; precisando que en el abierto "*(...) podrán*

ASCO



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **151** DE 11 ABR. 2025

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 2 de junio de 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022"*.

Que a su vez, en el artículo 31 del mencionado Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022, se indicó que, *"En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNCS - 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC - 0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan."*

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **12310** del 28 de mayo de 2024, publicada el 30 de mayo de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) en el empleo señalado con la OPEC No. **186450**, en la modalidad de ABIERTO, correspondiente al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC.

Que el artículo primero de la Resolución No. **12310** del 28 de mayo de 2024 conformed y adopto la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo en mención, en la que se señala en la posición No. **4** a **DEICY ALEDY RESTREPO CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.839.350**.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, el día veintiséis (26) de junio de 2024 publicó en su página web, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31º de los Acuerdos del Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional 2022, los días 23, 24 y 25 de julio de 2024 se adelantaría la **AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS**, con el fin de que los elegibles las seleccionaran y así se asignara en el orden de su preferencia la ubicación geográfica de su interés, para los empleos de la OPEC **186450**.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **151** DE 11 ABR. 2025

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Que mediante correo electrónico de fecha treinta (30) de julio de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió el archivo que da cuenta de la escogencia de plaza realizada por cada aspirante, para iniciar los trámites pertinentes para el nombramiento, en el cual se evidencia que la señora **DEICY ALEDY RESTREPO CARMONA**, seleccionó la ubicación del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**.

Que es así como, fue expedida la Resolución PNNC No. 385 de fecha catorce (14) de agosto de 2024, en la cual se nombra en período de prueba en ascenso a **DEICY ALEDY RESTREPO CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.839.350**, en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** de la entidad.

Que dando cumplimiento al artículo séptimo (7º) de la Resolución PNNC No. 385 de 2024, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20244401751511 de fecha catorce (14) de agosto de 2024, remitido en la misma fecha por medio de correo electrónico, le comunicó a la señora **DEICY ALEDY RESTREPO CARMONA**, el nombramiento en ascenso en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, ubicado en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que la señora **DEICY ALEDY RESTREPO CARMONA**, mediante comunicación de fecha veintidós (22) de agosto de 2024, con radicado N° 20244700115902 de la misma fecha, manifiesta:

*"(...) me permito informarle que **sí acepto (X)**, no acepto ()*, el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 13**, ubicado en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** (...)/ (...) Así mismo me permito solicitarle la prórroga máxima de 90 días hábiles, para tomar posesión del empleo, ya que no residio en el lugar de ubicación de la Territorial Caribe y requiero organizar temas personales, para poder ubicarme."

Que en consecuencia, a través de Oficio PNNC No. 20244401831281 del veintiséis (26) de agosto de 2024, remitido mediante correo electrónico de la misma fecha, la Subdirección Administrativa y Financiera indica que, *"(...) analizada su solicitud de prórroga para tomar posesión del cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución 385 de 2024, el cual aceptó (...) se evidencia que su requerimiento fue presentado oportunamente.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **151** DE 11 ABR. 2025

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

/ (...) Atendiendo lo expuesto, y teniendo en cuenta la operatividad interna relacionada con la vinculación y los pagos de nómina, se informa que se acepta la solicitud de prórroga para que tome posesión del empleo de Profesional Especializado 2028 - 13, con ubicación en el Dirección Territorial Caribe de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, el día cinco (5) de diciembre 2024. (...)"

Que posteriormente la señora **DEICY ALEDY RESTREPO CARMONA**, por medio de comunicación de fecha treinta (30) de octubre de 2024, radicado en PNNC bajo el No. 20244700140292 de la misma fecha, señala que:

"(...) Debo informarle que lastimosamente por situaciones personales y sobre todo de salud, no me es posible trasladarme permanentemente a la ciudad de Santa Marta, está de más decir que revisé muchas opciones y no me fue posible encontrar una manera de poder hacerlo, debo poner mi salud física y mental, antes que los temas de carrera y económicos y por lo tanto debo renunciar al nombramiento como PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 13, ubicado en la DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE (...)"

Que en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2025 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, la Resolución PNNC No. 385 del catorce (14) de agosto de 2024, en la cual se nombró en período de prueba a **DEICY ALEDY RESTREPO CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.839.350**, en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** de la entidad, fue derogada por medio de la Resolución PNNC No. 632 de de quince (15) de noviembre de 2024.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se registró la Resolución PNNC No. 632 de 2024 en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE, ya que la citada Circular establece que:

"(...) el Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces deberá registrar las novedades relacionadas con la provisión de las vacantes definitivas o retiro del servicio en empleos de carrera administrativa, tales como:

- 1. Nombramiento en periodo de prueba.*
- 2. Posesiones en período de prueba en empleos de carrera administrativa.*
- 3. Derogatorias y revocatorias de los nombramientos en periodo de prueba.*
- 4. Aceptación de renunciaciones durante y posterior al periodo de prueba.*
- 5. Retiro del servicio por cualquiera de las causales contempladas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o las normas que lo adicionen (...)*

En caso de registrarse una novedad que pueda dar lugar al uso de la lista de elegible, se dará inicio al análisis de viabilidad de uso por parte de la CNSC, trámite que podrá ser verificado por parte del jefe de personal de la entidad,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 151 DE 11 ABR. 2025

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones”

o quien haga sus veces, en el Módulo BLNE a efectos de poder conocer si se encuentra “aprobado”, “devuelto” o si permanece en “análisis” la solicitud. (...)”.

Que en atención a la Resolución No. **12310** del 28 de mayo de 2024, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, la señora **MATILDE GUATIBONZA NOGUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.342.413**, ocupó la posición No. **8**.

Que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de certificación No. **338827**, registrada el día treinta y uno (31) de marzo de 2025, con firmeza el primero (01) de abril de 2025, autoriza a “La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC** el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:

Ítem	OPEC	P/ción LE	Elegible	Número de Identificación	Tipo de uso	Observaciones
1	186450	7	LEONOR VARON RODRIGUEZ	40403416	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP
2	186450	8	MATILDE GUATIBONZA NOGUERA	40342413	Sin cobro	Por novedad de retiro sin superar PP

(...)

En consecuencia, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del(a) designado(a), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, y proceder con el nombramiento en período de prueba. (...)”. (Subrayas fuera de texto).

Que en consideración a que la autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil comprende dos (2) elegibles, quienes ocuparon las posiciones 7 y 8 para ocupar empleos que se encuentran en distinta ubicación geográfica, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, les informó a estos elegibles que el tres (03) de abril de 2025 se adelantaría sesión virtual con el fin de dar a conocer las diferentes ubicaciones geográficas disponibles para el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, correspondiente a la OPEC No. **186450**, y que se pudiera realizar una nueva escogencia en estricto orden de mérito.

Que conforme lo indicado, el tres (03) de abril de 2025, se adelantó sesión virtual de selección de ubicación geográfica interna para las plazas asignadas al empleo

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **151** DE 11 ABR. 2025

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, correspondiente a la OPEC No. **186450**.

Que de acuerdo con el resultado de la reunión realizada, la señora **MATILDE GUATIBONZA NOGUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.342.413**, no hizo presencia en la sesión de esocgencia, por tanto la ubicación del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado es fue el de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, verificó y certificó que **MATILDE GUATIBONZA NOGUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.342.413**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrada en período de prueba en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**; por lo que es procedente efectuar el respectivo nombramiento.

Que actualmente el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** ofertado, se encuentra provisto a través de nombramiento en provisionalidad, efectuado con Resolución PNNC No. 073 del veintiocho (28) de enero de 2022, por **JULIAN ANDRES MONSALVO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.082.982.272**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, y en articulación con lo previsto en el artículo cuarto (4º) de la Resolución No. 12310 del 28 de mayo de 2024, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, en razón al número de vacantes ofertadas.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, establece que *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que conforme con el Decreto No. 430 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública tiene como objeto *"(...) el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, (...) la asesoría y la capacitación, (...) "* en consecuencia, emite conceptos técnicos y jurídicos mediante los cuales brinda interpretación general de aquellas normas de administración de personal en el sector público que ofrezcan algún grado de dificultad en su comprensión o



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **151** DE 11 ABR. 2025

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

aplicación, siendo la entidad competente para conceptuar y emitir lineamientos en materia de empleo público¹.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 012121 de fecha trece (13) de enero de 2020, respecto de la procedencia y término de los nombramientos en provisionalidad, expuso:

"(...) los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.

(...) Ahora bien, el término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectué el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados."

Que acorde con lo expuesto y teniendo en cuenta el nombramiento en período de prueba en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, se considera procedente dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado con Resolución PNNC No. 073 del veintiocho (28) de enero de 2022, al servidor **JULIAN ANDRES MONSALVO GUERRERO**, a partir de la fecha de posesión en el mismo parte de **MATILDE GUATIBONZA NOGUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.342.413** en consideración al nombramiento en período de prueba referido.

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto No. 1083 de 2015, prescribe: *"La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. / Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador."*

Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley No. 909 de 2004 en cita, con la lista de elegibles elaborada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que tendrá una vigencia de dos (2) años, se cubrirán en estricto orden de mérito las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

¹ Decreto No. 430 de 2014. "ARTÍCULO 16. Dirección Jurídica. Son funciones de la Dirección Jurídica, las siguientes: 1. Servir de autoridad en doctrina jurídica para las entidades y organismos del Estado en los temas de competencia del Departamento (...)"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **151** DE 11 ABR. 2025

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Que para amparar los gastos que se generen con el presente nombramiento, la entidad cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 925 de 2025, emitido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba a **MATILDE GUATIBONZA NOGUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.342.413**, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 925 de 2025, emitido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 2. Duración. El período de prueba a que se refiere la presente resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar el período de prueba, la servidora pública será evaluada por su jefe inmediato, y de ser satisfactoria la calificación, adquiere derechos de carrera y será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; en caso contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3. Términos para aceptación y posesión. La señora **MATILDE GUATIBONZA NOGUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.342.413**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente al recibo en la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC del escrito de aceptación. Este último término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la nombrada no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **151** DE **11 ABR. 2025**

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto No. 1083 de 2015.

Artículo 4. Terminación de nombramiento provisional. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado al servidor **JULIAN ANDRES MONSALVO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.082.982.272**, mediante Resolución PNNC No. 073 del veintiocho (28) de enero de 2022, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, a partir de la fecha de posesión en período de prueba por parte de **MATILDE GUATIBONZA NOGUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.342.413**, conforme lo expuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la servidora pública deberá hacer entrega de los asuntos a su cargo y de los elementos suministrados por la entidad para el desarrollo de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento "*Desvinculación asistida*" - Al - PR - 05.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo por parte del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera, a la señora **MATILDE GUATIBONZA NOGUERA**, al servidor público **JULIAN ANDRES MONSALVO GUERRERO** y a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**.

Artículo 6. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Dada en Bogotá D.C., a los **11 ABR. 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal - Subdirectora Administrativa y Financiera. 
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago - Contratista Subdirección Administrativa y Financiera. 
Proyectó: Marla Vanessa Quintero Moreno - Contratista Grupo de Gestión Humana.